

RESOLUCION MINISTERIAL N° 047/2016

La Paz, 22 de abril de 2016

VISTOS:

La solicitud presentada por la representante legal de la **ONG CATIE BOLIVIA** con domicilio legal en la Avenida Landaeta No. 523 Edificio San Javier P5 (zona Sopocachi) Departamento de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, la documentación de respaldo, informes preliminares y final y, disposiciones legales y normativas en vigencia.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 15, Parágrafo II del artículo 298 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece como competencia exclusiva del nivel central del Estado la otorgación y Registro de personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un Departamento.

Que los Decretos Supremos N° 29894, de 7 de febrero de 2009 y N° 0802 de 23 de febrero de 2011, determinan la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, creando y señalando las atribuciones y competencias del Ministerio de Autonomías de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que la Ley N° 351 de 5 de marzo de 2013, Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas, regula la otorgación y el registro de la personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro, que desarrollen actividades en más de un Departamento y cuyas actividades sean no financieras.

Que el Artículo 8 de la referida Ley N°351, prescribe que el Ministerio de Autonomías es la entidad competente de la otorgación y registro de la personalidad jurídica.

Que mediante memorial presentado en de fecha 2 de julio 2015 la **ONG CATIE BOLIVIA** solicita la otorgación de personalidad jurídica presentando documentación para su análisis.

Que mediante Memorial de fecha 28 de enero de 2016, la **ONG CATIE BOLIVIA** reitera su solicitud de Otorgación de Personalidad Jurídica al haber subsanado las observaciones respectivas.

Que la **ONG CATIE BOLIVIA** tiene como objeto, según lo establecido por su Estatuto, *promover el bienestar humano a través de la educación, asistencia técnica y transferencia de innovación, ciencia y tecnología para la gestión sostenible de la agricultura y la conservación de los recursos naturales.*

Que el Informe Legal DGAJ N°254/2016 de fechas 15 de abril de 2016, concluye que **ONG CATIE BOLIVIA** ha dado cumplimiento a los requisitos y procedimiento determinados por el Capítulo II del Decreto Supremo N°1597.

POR TANTO:

El Ministro de Autonomías con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, el Decreto Supremo No. 802 de 23 de febrero de 2011, el Artículo 8 de la Ley N° 351 de 19 de marzo de 2013 de Otorgación de Personalidades Jurídicas, el inciso a) del artículo 23 del Decreto Supremo N° 1597 de 5 de junio de 2013 Reglamento Parcial a la Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas y, las disposiciones legales en vigencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar personalidad jurídica a la **ONG CATIE BOLIVIA** correspondiéndole desarrollar actividades no financieras en todos los Departamentos que comprenden el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, según el objeto y fines establecidos en su Estatuto, con la prohibición de dedicarse a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública u otras tareas no determinadas en su Estatuto, bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica.

II. La otorgación de personalidad jurídica no excluye a la **ONG CATIE BOLIVIA** del cumplimiento de disposiciones legales y normativas sectoriales ni le concede exclusividad en las actividades que desarrolle.

ARTÍCULO 2.- Registrar el Estatuto Orgánico conformado por Once Capítulos y Cincuenta y Cuatro Artículos y Reglamento Interno conformado por Once Capítulos y Treinta y Cuatro Artículos, y una Disposición Transitoria de **ONG CATIE BOLIVIA** en el Sistema de Registro de Personalidades Jurídicas ? SIREPEJU, componente ?Base de datos de los Estatutos y Reglamentos Internos de las personas colectivas?.

Remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de la Presidencia para su correspondiente publicación en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, previo cumplimiento de las formalidades pertinentes por parte de la **ONG CATIE BOLIVIA**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo. Hugo Siles Núñez del Prado **MINISTRO DE AUTONOMIAS.**